



## **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

## **Provincia de Río Negro**

### **RESOLUCION N° 00002108-I-2025**

**VISTO:** la Ordenanza N° 583-CM-96, la Ley Nacional N° 27.155 de Ejercicio Profesional de los Guardavidas, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/91, la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, las Resoluciones N° 616-I-2016, N° 5108-I-2016, N° 5328-I-2017, N° 3468-I-2018, N° 3868-I-2018, N° 3358-I-2019, N° 2576-I-2020, N° 2679-I-2020, N° 185-I-2021, N° 2498-I-2021, N° 3097-I-2021, N° 3168-I-2021, N° 13-I-2022, N° 14-I-2022, N° 3565-I-2022, N° 2940-I-2023 y N° 2036-I-2024, y la necesidad de cubrir el servicio de seguridad en playas en las temporadas de verano, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la Ordenanza N°583-CM-96 regula el servicio de guardavidas en las playas públicas y establece el marco normativo para la contratación y funcionamiento del personal encargado de la seguridad en playas, tanto para la actividad oficial como privada;
- que las Resoluciones mencionadas han venido estableciendo, a lo largo de los años, los plazos, requisitos y procesos de ingreso para la cobertura del puesto de guardavidas, en cada temporada estival; y que de la experiencia acumulada se advierte la necesidad de contar con una normativa unificada y una estandarización de base que permita optimizar los recursos de la Administración Pública, garantizando transparencia, previsibilidad y eficacia en la prestación del servicio de seguridad en playas;
- que la Ley Nacional N° 27.155 regula el ejercicio profesional de los guardavidas en Argentina y establece requisitos para la formación, habilitación, contratación y seguridad de los guardavidas, así como también las obligaciones de los empleadores;
- que de acuerdo al Art. 3 de la Ley 27.155, el guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad;
- que de acuerdo al Art. 8 de la Ley 27.155 “...la jornada laboral de los guardavidas no podrá exceder la de seis horas diarias cualquiera sea el ambiente acuático donde desempeñen su trabajo”;
- que la Ley N° 27155 establece en su Art. 9º los requisitos para la capacitación, formación y habilitación como guardavidas;
- que el Convenio Colectivo 179/91 rige las condiciones de trabajo, derechos y obligaciones de los trabajadores guardavidas y afines;

- que para garantizar el servicio de seguridad en playas y su correcto funcionamiento, resulta necesario establecer una única reglamentación que ordene claramente la implementación de cada temporada de verano año a año;
- que es esencial llevar a cabo una correcta planificación para establecer con anticipación cuáles serán las playas que contarán con el servicio así como la cobertura de días y horarios por playa y el cronograma de francos para cada guardavidas;
- que resulta necesario establecer los requisitos de ingreso que deberán cumplir los postulantes a guardavidas, las formas de evaluación que formarán parte del proceso de selección de aquellos que serán designados en el puesto según vacantes que correspondan y los plazos que regirán para la convocatoria del plantel de guardavidas y cada una de las etapas de evaluación cada año;
- que también es necesario establecer el régimen salarial así como el reglamento del servicio de seguridad en playas, con el detalle de derechos y responsabilidades de los contratados;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **DEJAR SIN EFECTO:** a partir de la presente, la Resolución N°2036-I-2024 y toda otra resolución que se contraponga a lo establecido en la presente, incluyendo aquellas que hayan regulado parcial o temporalmente el servicio de guardavidas en playas municipales del ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-
2. **REGLAMENTAR:** el Programa "***Seguridad de playas en temporada de verano***", el cual se implementará cada año entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero inclusive (y el 29 de febrero si se trata de un año bisiesto), salvo expresas modificaciones que se sustenten en la planificación de cada año.
3. **ESTABLECER:** la contratación de Guardavidas como aquella destinada a la cobertura de puestos de carácter estacional, para la prestación de servicios en el marco del Programa "Seguridad de Playas en Temporada de Verano". A tales fines deberá realizarse cada año un proceso de postulación y selección, distinguiendo tres (3) grupos de postulantes, a saber:

**Grupo A:** Postulantes que renuevan su plaza del año inmediato anterior, habiendo prestado servicios en la temporada pasada y contando con evaluaciones de desempeño que no resulten negativas conforme lo establecido en el artículo 7º de la presente. Estos agentes revestirán prioridad para la contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza N° 583-CM-1996.

Los interesados deberán manifestar su decisión de continuar con la prestación del servicio mediante telegrama dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, dentro del período fijado en el artículo 8º de la presente.

**Grupo B:** Postulantes que no hayan prestado servicios en la temporada inmediata anterior, pero que se hayan desempeñado en temporadas anteriores y cuenten con evaluaciones de desempeño que no resulten negativas, conforme lo previsto en el artículo 7º de la presente.

**Grupo C:** Nuevos postulantes que no registren antecedentes de prestación del servicio en temporadas anteriores.

4. **CREAR:** el Registro Municipal de Personas Habilitadas para Contratación como Guardavidas de manera interna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y únicamente en el marco del "Seguridad de playas en temporada de verano" reglamentado por la presente.

**a.** La Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Comunicación Interna estará a cargo de la convocatoria que será publicada en el Portal del Personal Municipal <https://comunicar.gob.ar/>, así como otros medios de comunicación internos o externos que se consideren pertinentes.

**b.** La inscripción implicará que los postulantes completen un formulario de inscripción de forma virtual, adjuntando aquella documentación que se requiera de forma excluyente y en el formato de presentación que sea indicado en el instructivo correspondiente que será publicado en la convocatoria y en el Portal del Personal Municipal comunicar.gob.ar

**c.** Tanto quienes ya se hayan postulado años anteriores sin obtener una plaza, como quienes renueven su plaza, deberán asegurarse de revisar en el registro la documentación ya presentada años anteriores, las novedades en relación a los requisitos excluyentes de la convocatoria si las hubiera y enviar las actualizaciones que correspondan mediante el formulario específico que se ponga a disposición para tal fin, también en formato virtual.

**d.** La Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal verificará el cumplimiento de los requisitos excluyentes de acuerdo a la descripción del puesto. En caso de no presentar alguno de los requisitos excluyentes en tiempo y forma, la postulación será desestimada sin excepción.

**e.** Una vez verificada la presentación de la documentación que resulte excluyente, la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Medicina Laboral procederá con los estudios médicos preocupacionales en los casos que corresponda, teniendo en cuenta según Decreto Nº320/99, emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo *"Art. 4º — Los exámenes preocupacionales tendrán validez por el término de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de su realización. La acreditación por el trabajador de un examen preocupacional realizado dentro del término de validez, eximirá al empleador de la obligación de realizar uno nuevo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por el presente. La eximición se hará efectiva cuando los requisitos del siguiente examen, de acuerdo a la nueva ocupación laboral, coincidan con los del examen anterior presentado por el trabajador".*

**f.** Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos excluyentes, se incluirá a la persona en el Registro Municipal de Personas Habilitadas para Contratación de Guardavidas para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Este listado será público sirviendo como notificación de la persona de la documentación con los requisitos cumplimentados y aquellos que resta completar. Formarán parte del registro las evaluaciones de desempeño en temporadas anteriores realizadas por la Secretaría de Protección Ciudadana.

5. **RESPONSABILIZAR:** a la Secretaría de Protección Ciudadana o la que en un futuro la reemplace a cargo del Programa, de remitir cada año en el mes de septiembre, la planificación del Programa de acuerdo al formato descrito en el Anexo I, vía Sistema GDE a la Subsecretaría de Recursos Humanos o la que en un futuro la reemplace. Planificación que determinará y fundamentará la dotación de guardavidas requerida y las vacantes a cubrir cada año.
6. **ESTABLECER:** que la descripción del puesto Guardavidas será incorporada al Nomenclador de Puestos Municipales aprobado por Resolución 943-I-2024, y en la misma se detallarán funciones, resultados esperados, así como requisitos y condiciones excluyentes para la postulación; y que la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal deberá mantenerla actualizada ante solicitudes de la Secretaría de Protección Ciudadana o la que la reemplace a cargo del Programa.
7. **REGLAMENTAR:** la evaluación de desempeño que se utilizará como instrumento de evaluación de cada guardavidas. La misma será confeccionada por la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Secretaría de Protección Ciudadana y se encontrará disponible oportunamente en el Portal del Empleado Municipal.  
La misma contará con un apartado I, de desarrollo para la mejora continua del servicio y un segundo apartado II que servirá para determinar si en el desempeño de cada guardavidas se observa la efectividad y eficiencia mínima asociada al puesto y al objetivo del Programa, estándar que quedará expresamente establecido en la descripción del puesto que se menciona en el artículo anterior. Incluyendo asimismo las sanciones que le podrán caber al guardavidas en caso de incumplimiento del reglamento que se presenta en el Anexo II de la presente y demás normativa vigente de aplicación. Se establece que en caso de:
  - a) Evaluación negativa en el apartado II: definirá la no contratación al año siguiente (no se habilitará a la renovación de plaza)
  - b) Ante dos evaluaciones de desempeño consecutivas donde se observen aspectos del apartado I que continúan sin mejoras: definirá la no contratación al año siguiente (no se habilitará a la renovación de plaza)Tanto la evaluación de desempeño como sus consecuencias deberán ser notificadas a los involucrados en un plazo no mayor a 15 días hábiles de finalizada la temporada evaluada.
8. **ESTABLECER:** que los trabajadores alcanzados por la presente Resolución, en su calidad de guardavidas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, también están sujetos a los lineamientos y alcances de la Resolución N°143-I-2021 que establece el Programa de protección, prevención y colaboración en la recuperación del uso problemático de sustancias con impacto en el trabajo.
9. **ESTABLECER:**
  - a. Que dentro de las responsabilidades que tendrá la Secretaría de Protección Ciudadana o la que en un futuro la reemplace, serán:
    - a1. Remitir la planificación del Programa de acuerdo al formato descripto en el Anexo I,
    - a2. Coordinar y supervisar a los guardavidas durante la temporada como llevar adelante las tareas descriptas en la descripción de puesto en la División Logística y Comunicaciones o lo que en futuro la reemplace.
    - a3. Realizar la prueba de reválida de los postulantes y remitir los puntajes obtenidos a fin de su posterior publicación,
    - a4. Efectuar la evaluación de desempeño estipulada en el artículo 6º al finalizar la temporada,
  - b. Que dentro de las responsabilidades que tendrá la Dirección de Recursos Humanos a través de los Departamentos correspondientes será la encargada de llevar adelante las etapas

evaluativas y administrativas del proceso de selección de los postulantes, establecidas en el Art. 8 de la presente.

c. Que dentro de las responsabilidades que tendrá la Subsecretaría de Deportes será:

c1. Participar de la prueba de reválida en conjunto a Protección Ciudadana.

10. **ESTABLECER:** las etapas generales, los requisitos deseables y excluyentes de cada etapa y plazos para el ingreso que deberán cumplir los postulantes a guardavidas, a fin de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en el marco del Programa "Seguridad de playas en temporada de verano". A continuación, se establecen las etapas evaluativas y administrativas del proceso de selección de postulantes que determinará el orden de mérito final para ocupar las vacantes que se requiera cubrir, así como el período de realización de cada una de ellas. A saber:

Dicho cronograma es tentativo, cualquier modificación que se genere respecto a alguna instancia evaluativa y/o en cuanto a las fechas de implementación, será comunicada a través de los canales formales.

Etapas generales	Detalle	Actores intervinientes	Fecha de implementación
<b>1. Presentación/actualización de documentación excluyente para integrar el Registro Municipal de Personas Habilitadas para Contratación como Guardavidas en la MSCB</b>	<p>En la descripción del puesto que será público en el nomenclador de puestos, se estipularán los requisitos deseables y excluyentes, detallando la documentación obligatoria a cumplimentar.</p> <p>Las mismas también se detallarán en la publicación de la convocatoria.</p> <p><b>No deberán reiterar el envío de documentación aquellos que ya integren el Registro desde años anteriores y no presenten novedades y/o actualizaciones.</b></p>	Departamento de Selección y Desarrollo del Personal	1º y 2º semana de Septiembre
<b>1.a Telegrama 1.b Presentación de apto cardiológico expedido por médico cardiológico expedido por médico cardiológico con carácter obligatorio para encontrarse habilitados a rendir la prueba de reválida.</b>	<p>1.a Aquellos postulantes pertenecientes al GRUPO A (renuevan su plaza) deberán expresar mediante telegrama dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la MSCB su decisión de continuar con la prestación del servicio durante la próxima temporada.</p> <p>1.b En el Portal del Empleado Municipal se indicará quienes deberán presentar el apto cardiológico requerido para rendir la prueba de reválida. La no presentación de la documentación requerida impedirá realizar el examen de reválida.</p>	Departamento de Selección y Desarrollo del Personal	1º y 2º semana de Septiembre
<b>2. Análisis de trayectoria laboral y formación</b>	<p>Se utilizará como instrumento de evaluación una rúbrica para otorgar puntaje extra a quienes además de contar con los requisitos excluyentes, presenten otros que resulten deseables según la descripción del puesto.</p> <p>Dicho análisis será tenido en cuenta para definir el orden de mérito final.</p>	Departamento de Selección y Desarrollo del Personal / División Logística y Comunicaciones	1º y 2º semana de Septiembre

<b>3. Reválida: Prueba de nado y simulacro de rescate</b>	<p>Se realizará una rúbrica de evaluación para otorgar puntaje de manera de establecer orden de mérito final.</p>	División Logística y Comunicaciones / Subsecretaría de Deportes	1 <sup>o</sup> semana de Octubre
<b>4. Examen médico preoccupacional</b>	<p>1. Examen toxicológico (excluyente en caso de ser positivo) 2. Evaluaciones psicotécnicas 3. Estudios médicos físicos</p>	Servicio Médico / Medicina Laboral	1 <sup>o</sup> , 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> de Octubre
<b>5. Publicación de nómina final</b>	<p>La nómina contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Postulantes desestimados por no cumplir requisitos excluyentes,</li> <li>2. Postulantes desestimados por no presentarse a alguna de las etapas evaluativas,</li> <li>3. Postulantes que no serán considerados por no cumplir los estándares mínimos establecidos en alguna de las etapas evaluativas.</li> <li>4. Nómina final de postulantes, detallando si pertenecen al grupo A o al grupo B de postulantes, que alcanzan los estándares mínimos establecidos en cada una de las etapas evaluativas definidas y el orden de mérito final según el puntaje obtenido.</li> </ol> <p>Esta nómina final de postulantes dará lugar a la contratación según cantidad de plazas vacantes. Comenzando a cubrirse las mismas con los postulantes en el orden de mérito pertenecientes al grupo A (que renuevan plaza del año anterior). Continuando luego, en caso que resten vacantes a cubrir, con los postulantes en el orden de mérito de los grupos B (no hayan trabajado la temporada del año anterior pero sí anteriores temporadas) y C (nuevos postulantes).</p>	Departamento de Selección y Desarrollo del Personal	4 <sup>o</sup> semana de Octubre
<b>6. Acto administrativo de ingreso</b>	<p>Se realizará el acto administrativo de contratación, y designación inicial por playa. Dicha asignación será inicial y quedará supeditada a la necesidad de servicios que defina la Secretaría de Protección Ciudadana. En el acto administrativo se establecerá la realización del curso y/o actualización de RCP, que se desarrollará en el primer día laboral dictado por la Subsecretaría de Protección Civil.</p>		1 <sup>o</sup> y 2 <sup>o</sup> semana de Noviembre

11. **ESTABLECER:** que ante la no cobertura de la totalidad de la plazas, la apertura de nuevas playas o algún otro imprevisto indicado oportunamente por la Subsecretaría de Protección Civil, la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal podrá realizar un nuevo llamado que será comunicado por los medios oficiales.

12. **ESTABLECER:** que en caso que los postulantes no se presenten a alguna de las etapas evaluativas o no atraviesen favorablemente alguna instancia evaluativa, la postulación será desestimada sin excepción, siendo que el período destinado a las evaluaciones será el mismo cada año.
13. **ESTABLECER:** que el régimen salarial de los guardavidas se liquidará de acuerdo a la escala salarial que se encuentre vigente al momento de la contratación publicada por el Sindicato único de Guardavidas y afines de la República Argentina, conforme a lo establecido por la Convención Colectiva de Trabajo Registrada y homologada y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Se abonará también el adicional por Zona Fría correspondiente al 15% sobre el salario básico.
14. **APROBAR:**
  - a) El modelo de Planificación del cronograma de prestación de servicio de guardavidas por Playa **(ANEXO I).**
  - b) El Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas **(ANEXO II).**
15. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Protección Ciudadana y Secretaria Legal y Técnica.
16. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de septiembre de 2025.-**

**Anexo I**

[archivos\\_boletin/ANEXO I Planificacion del Programa .pdf](archivos_boletin/ANEXO I Planificacion del Programa .pdf)

**Anexo II**

[archivos\\_boletin/ANEXO II Reglamento del Servicio de playa.pdf](archivos_boletin/ANEXO II Reglamento del Servicio de playa.pdf)